



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0128) DE 2020

(Mayo 29)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.4131.040.21.1050 DE 2018 DE OCTUBRE 31 DE 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNETICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2019, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACION".

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales y el Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 411.0.20.673 de 2016 con sus modificaciones y dando aplicación a los artículos 32, 34 de Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales mediante Resolución No.4131.040.21.1050 de 2018 prescribió la información a suministrar, los sujetos obligados, el contenido, las especificaciones técnicas y las sanciones aplicables para efectos del envío de información tributaria en medios magnéticos, por el año gravable 2019, al igual que señalo las fechas límites de presentación de la misma.

Que el artículo 32 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 referido a estudios y cruces de información prevé "(...) La obligación de informar a la DIAN prevista en los respectivos artículos del Estatuto Tributario Nacional, podrá ser adoptada y adaptada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para el debido control tributario en relación con actividades realizadas dentro del Municipio de Santiago de Cali."

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro que el brote del Covid-19 es una pandemia, instando a los países a tomar acciones para la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020, modificada por la Resolución 407 de marzo 13 de 2020, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas transitorias en Salud Publica y convivencia para la preservación de la vida y mitigación de los riesgos expedidos por el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, a través del Decreto 4112.010.20.0720 de marzo 16 de 2020.

Que se han recibido comunicaciones por parte de los obligados a presentar la información exógena ante la Administración Distrital, solicitando que, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el país y a las medidas de aislamiento obligatorio, es necesario establecer nuevas fechas de vencimiento para poder cumplir con la presentación de la información tributaria; así como, modificar aspectos de recepción y radicación de la información.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21. 0128) DE 2020

(Mayo 29)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.4131.040.21.1050 DE 2018 DE OCTUBRE 31 DE 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNETICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2019, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACION".

Que la presente Resolución no fue objeto de la publicación de que tratan el numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015, modificada por el Decreto 270 de 2017, considerando que por la crisis generada por el Covid-19, en materia sanitaria económica, se requieren las modificaciones a los plazos previamente establecidos para los sujetos obligados, de manera inmediata para que esta medida coadyuve a mitigar los impactos de la pandemia en el país a través del confinamiento de las personas en sus casas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el artículo 11 de la Resolución No. 4131.040.21.1050 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 11: PLAZOS DE ENTREGA. Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la se refiere la presente Resolución deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar."

Información artículo 9 Registraduría Nacional
JULIO 21 DE 2020

Información de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
Ultimo dígito del Nit	Fecha límite de entrega
1	JULIO 22 y 23 DE 2020
2	JULIO 24 y 27 DE 2020
3	JULIO 28 y 29 DE 2020
4	JULIO 30 y 31 DE 2020
5	AGOSTO 03 y 04 DE 2020
6	AGOSTO 05 y 06 DE 2020
7	AGOSTO 07 y 10 DE 2020
8	AGOSTO 11 y 12 DE 2020
9	AGOSTO 13 y 14 DE 2020
0	AGOSTO 17 y 18 DE 2020



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0128) DE 2020

(Mayo 29)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.4131.040.21.1050 DE 2018 DE OCTUBRE 31 DE 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNETICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2019, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACION".

Artículo Segundo: Modificar el artículo 12 de la Resolución 4131.040.21.1050 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá ser enviada en forma virtual a través de la página WEB www.cali.gov.co en el ENLACE Impuestos / Formularios y obligaciones tributarias / presentación medios magnéticos, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas, el diseño de registro y formato de entrega contenidos en el Anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

El sujeto obligado o usuario deberá de seguir los siguientes pasos:

1. Crear la cuenta de usuario que corresponderá a la persona encargada de elaborar la información a reportar, asignando una contraseña para tal efecto.
2. Ingresar al sistema y registrar el Nit del sujeto obligado.
3. Descargar y/o ejecutar el programa validador.
4. Generar el archivo correspondiente mediante el programa validador descargado.
5. Enviar el archivo generado por el programa validador.
6. Diligenciar el formulario de entrega.

Parágrafo 1: El formato de entrega generado en el sistema deberá ser radicado en forma virtual, dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de esta resolución, así:

- Virtual: Diligenciar el formato de entrega, e imprimir un (1) ejemplar para su posterior firma manuscrita, y una vez diligenciado y firmado, proceder a escanearlo por un medio idóneo, para ser incorporado y radicarlo a través del sistema.

Parágrafo 2: El sistema asignará un número de radicación, en constancia del reporte de información enviado.

Parágrafo 3: El procedimiento para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos y sus posibles correcciones podrá ser consultado en el instructivo disponible en la página web www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0128) DE 2020

(Mayo 29)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.4131.040.21.1050 DE 2018 DE OCTUBRE 31 DE 2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INFORMACION TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNETICOS ANTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL AÑO GRAVABLE 2019, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACION".

Artículo Tercero: Los demás artículos de la Resolución 4131.040.21.1050 de 2018, continuarían vigentes.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (29) días del mes de Mayo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA SULEY ZAPATA LERMA
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

JOSE GERARDO NARVAEZ SALINAS
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó y elaboró: Maricel Borja Barona – Contador contratista S.I.R.M.
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez. – Abogado contratista S.I.R.M.

Yamila Diaz G.
Boletín 089 del
29 Mayo 2020